



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

## FE DE ERRATAS N° 021-2022/MPL-GM

Referente al Contrato N° 064-2022/MPL-GM de fecha 28 de junio de 2022, suscrito con la JOSE LUIS DIAZ BARBOZA con RUC 10454422045 dicho contrato tiene por Objeto LA CONTRATACION DE BIENES: ADQUISICIÓN DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE BOTELLA X 1 LITRO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA 2022", por el valor estimado de S/ 199,837.52 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 52/100 SOLES).

Que, con Informe N° 00574-2022/MPL-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, precisa que existe error involuntario en el precitado Contrato respecto a la Conformidad de la Prestación, recomienda que esta observación sea corregido mediante un FE DE ERRATAS, en concordancia con lo establecido en los artículo 212 del Decreto Supremo 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto único Ordenado de la 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de revisado el expediente ha observado la existencia de un Error material involuntario en la Cláusula novena del Contrato para la Adquisición de Aceite Vegetal Comestible Botella x Litro para el Programa de Complementación Alimentaria PCA 2022, y con la finalidad de salvaguardar los intereses institucionales, recomienda que la Emisión del Fe de Erratas es Viable, toda vez que se encuentra dentro del marco legal Vigente.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212 del Decreto supremo 004-2019-JUS TUO de la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que en conformidad de ello se EMITE la FE DE ERRATAS del Contrato N° 064-2022/MPL-GM, donde se ha constatado que en la Cláusula Novena.- Recepción y Conformidad de la Prestación; *La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción y conformidad del Programa Vaso de Leche, deberá ser realizado por el área de Almacén; informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada y comprobante de pago; de donde la conformidad debe ser otorgada por el área de Comedores Populares, mas no por el Programa Vaso de Leche.*

Habiéndose evidenciado del error material involuntario en la Recepción y Conformidad de la Prestación; recaído en la Cláusula Novena del Contrato N° 064-2022/MPL-GM; quedará establecido de la siguiente manera:

DICE:

### CLÁUSULA NOVENA.- RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción y conformidad del Programa Vaso de Leche, deberá ser realizado por el área de Almacén; informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada y comprobante de pago.

(...)

Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

2022  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



*"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".*

DEBIENDO DECIR:

## CLÁUSULA NOVENA.- RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

*La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El área de Comedores Populares otorgara la conformidad de recepción, contando previamente, con el informe del responsable del Almacén del Área de Comedores Populares y el informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada y comprobante de pago.*

(...).

Lambayeque, 10 de agosto del 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Abog. Branko A. Flores Muñoz  
GERENTE MUNICIPAL



RECIBIDO 10 AGO 2022

Distribución:

Alcaldía  
GM  
GAJ  
GAF  
GPP  
GDEIS  
SGAA  
SGL  
SGT  
Comedores Populares  
Publicación  
Interesado  
Archivo

*Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!*

2022  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)